

## RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 2830 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 0 3 OCT 2022

## VISTO:

El Documento N° 319894-225238-22, de fecha 14/07/2022, presentado por don LUIS ARTURO CÓNDOR SURICHAQUI, sobre descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09413, y el Informe Técnico N° 619-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 12/07/2022, personal competente de la Gerencia Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Cuzco N° 794-Primer Piso-Huancayo, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 9413, por la infracción de: "por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario, vinculado a la identificación del establecimiento comercial, con código infracción GPEYT 56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, a través del documento N° 319894-225238-22, de fecha 14/07/2022, don LUIS ARTURO CÓNDOR SURICHAQUI, realizad descargo a la Papeleta de Infracción N° 9413, argumentando que ha subsanado la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, el Infirme Técnico N° 619-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que en efecto, con fecha 14/07/2022, el recurrente cumplió con tramitar y abonar el pago respectivo, para la obtención del anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Cuzco N° 794-Primer Piso-Huancayo, obteniendo su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00221-2022, área deciarado de "Largo: 2.20 m x Alto: 0.60 m Total: 1.32 m2", con Leyenda "RESTAURANTE PERLA NEGRA HUANCA", mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citada, por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el administrado, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la papeleta de infracción N° 09413.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85 3, D.S. Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, determina explicitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldia Nº 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por don LUIS ARTURO CÓNDOR SURICHAQUI; en consecuencia ANULESE la Papeleta de Infracción N° 9413, de fecha 12/07/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, la través del Área de papeletas de infracción

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al administrado con las formalidades de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Archivo GPEyT-UP /sgt